

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **13 de Marzo del 2013**, en la Estación Orden del Día, la propuesta de "**Ordenanza que aprueba la Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas incobrables de la Municipalidad Provincial de Barranca**".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad emite el Informe N° 031-2013-SGC-MPB, manifestando que producto del análisis de cuentas del Balance General ha considerado necesario hacer ajustes a la Ordenanza Municipal N° 027-2007-AL/CPB, esto debido a la emisión de nuevas normas emitidas por la Dirección de Normatividad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 – Modifican instructivo N° 03 – "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del Compendio de la Normatividad Contable aprobado por Resolución N° 067-97-EF/93.01

Que, las Resoluciones Directorales N° 011-2011-EF/93.01 y N° 009-2012-EF/51.01 se han aprobado versiones actualizadas del Plan Contable Gubernamental para lo cual la Sub gerencia, remite la propuesta para su evaluación y trámite correspondiente, por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Gerencia de Administración emite el Informe N° 066-2013-GA-MPB, en la cual concluye sobre la viabilidad de la propuesta de la sub gerencia de contabilidad.

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras, que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal, estableciendo los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, la ordenanza que aprueba la presente directiva, tienen como objetivo establecer un nivel de provisión para cuenta de cobranza dudosa, que a criterio de la administración, sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del Balance General en el periodo fiscal.

Que, la Ley de Sistema Nacional de Contabilidad determina las funciones, objetivos y estructura de los organismos y órganos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad, los mecanismos de coordinación de contabilidad, así como las relaciones con otros organismos del sector público y el sector privado. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Informe Legal N° 195-2013-OAJ-MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica considera necesario la emisión de una nueva ordenanza municipal, por cuanto la ordenanza que regulaba la directiva anterior ha sido modificada por las nuevas normativas legales existentes, que han desfasado su contenido, recomendando la emisión de un nuevo cuerpo normativo, opinando sobre su viabilidad.

Que, después de algunas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Acta; APROBO:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva sobre Procedimientos de Aplicación del Instructivo N° 03, sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Provincial de Barranca

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Subgerencia de imagen Institucional la Difusión, y por el portal institucional www.munibarranca.gob.pe de la presente Ordenanza Municipal.

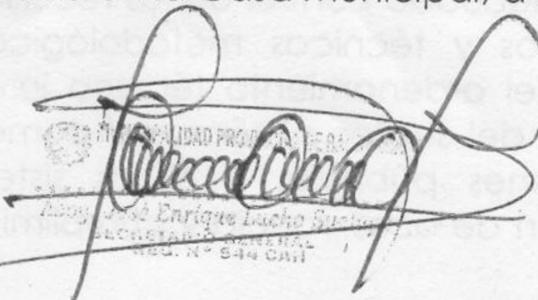
ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Trece días del mes de Marzo del Dos Mil Trece.


José Enrique Lucha
SECRETARÍA GENERAL
REG. N° 844 CUI


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romel Utilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Barranca, es una Entidad Básica en la Estructura Organizativa del Estado y como Gobierno Local tiene Personería Jurídica de Derecho Público y gozan de la autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia le son aplicables las Leyes y disposiciones, de manera y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público de la Nación.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 24680.- Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- Resolución CNC N° 010-97-EF/9301.- Nuevo Plan Contable Gubernamental
- R.D. N° 011-2011-EF/93.01 - Versión Actualizada Plan Contable Gubernamental.
- R.D. N° 009-2012-EF/51.01 - Versión Actualizada Plan Contable Gubernamental.
- Resolución CNC N° 067-97-EF/9301.- Normatividad Contable e Instructivos
- R.D. N° 011-2009-EF/93.01 - Modificación de Instructivos.

3. OBJETIVO

Establecer un nivel de provisión para Cuenta de Cobranza Dudosa, que a criterio de la administración, sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del Balance General en el Periodo Fiscal.

4. AVANCE

La Provisión y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa de procedimiento Tributario y No Tributario, se aplicará a las Cuentas Contables por Naturaleza y respectiva reclasificación detallada en los siguientes códigos de acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CÓDIGO CUENTAS

1201	CUENTAS POR COBRAR
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias
1201.0101	Impuestos
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos
1201.0302	Derechos y Tasas Administrativas
1201.04	Rentas de la Propiedad
1201.0402	Rentas de la Propiedad Real
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS
1202.09	Multas y Sanciones
1202.0901	Multas
1202.98	Otras Cuentas por Cobrar Diversas
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECLAMACIONES
1209.01	Cuentas por Cobrar
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones
5801.0501	Cuentas por Cobrar
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

5. ANTECEDENTES

La determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa ya sea de procedimiento Tributario y No Tributario es una aplicación importante para establecer un estado a medida que transcurre el tiempo, las posibilidades de cobro es incierta sobre un monto ya reconocido como ingresos por lo cual es importante calcular las provisiones para las estadísticas de recuperación de cobranzas.

6. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Según está establecido, el principio contable de realización se reconoce los ingresos sólo al devengarlo, y cuando la transacción ha quedado perfeccionada legalmente.

7. CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN

En el caso de las Cuentas por Cobrar generadas por la prestación de servicios en forma masiva, materializando a través de la emisión y chequeras. La provisión se calculará tomando en consideración una antigüedad razonable y de acuerdo al cuadro siguiente para las deudas tributarias:

Escala	Clasificación	%
Por vencer	A	0
Vencimiento a 180 días	B	20
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

Para las dudas no tributarias que no correspondan a servicios proporcionados por la municipalidad, sino por otras acreencias.

Escala	Clasificación	%
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

8. PROCEDIMIENTO DE SU APLICACIÓN

a) Comunicación

El funcionario responsable de la Cartera de Cobranza, o que haga sus veces, de la Gerencia de Rêntas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, comunicarán al finalizar el periodo calendario de cada año, respecto a las Cuentas por Cobrar que vencida a la fecha de pago no se haga hecho efectiva durante ese período.

La información de Cuentas por Cobrar provisionadas, será reportada individualmente por año. Cada Gerencia organizará la información pertinente y proyectará la Resolución que autorice el castigo directo, la elevará para la visación de Gerente de Administración, quien a su vez remitirá al Alcalde o Gerente Municipal a fin de quede que emitan las resoluciones que respalden el registro contable; Cabe indicar que el castigo directo corresponde a un tratamiento contable que no significa extinción de deuda.



Municipalidad Provincial
de Barranca

El funcionario responsable del Área Contable una vez recibida la información de la Provisión respectiva efectuará la reclasificación siguiendo los procedimientos dispuestos por el Instructivo N° 03 Contenido N° 5.

b) Determinación del Castigo Directo e Indirecto

Dentro de los factores concurrentes para determinar el castigo Directo e Indirecto se considera que el monto exigible para cada deuda no supere el 1/12 de la UIT vigente al momento de efectuar el castigo y se seguirán los procedimientos establecidos en el numeral 5.2 y el numeral 6 del Instructivo N° 03.

c) Recuperación de Provisión de Castigos

El Responsable del Área de Cobranza o que haga sus veces, de la Gerencia de Rentas, informará en cada oportunidad sobre la cancelación de Impuesto Predial, Tasas y Derechos Administrativos, Rentas de la Propiedad Real, Multas, Sanciones y Otras Cuentas por Cobrar, que han estado provisionado y castigado directamente.

9. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- i. GERENCIA DE RENTAS
- ii. GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
- iii. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
- iv. GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
- v. SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

Como responsables de la cartera de cobranza deberán comunicar en forma mensual a la Sub. Gerencia de Contabilidad las cuentas por cobrar que son vencidas a la fecha de pago y que no se hayan hecho efectivos durante el período para su reclasificación.

10. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

CODIGO CONTABLE	CUENTAS	COMENTARIOS
1201	Cuentas por Cobrar	Realizar el Cierre
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	

11. NORMAS ASOCIADAS

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	DENOMINACION
NIC 18	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca



12. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La aplicación de la presente Directiva, deberá hacerse de forma inmediata de manera que se asegure una razonable situación al finalizar el PERÍODO FISCAL.

13. DISPOSICIONES VARIAS

Para efectos del castigo, el control administrativo de cobranza deberá realizarse en forma individual, por cada deudor.

La Normatividad de la presente directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Los Funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicaran y remitirán la información sobre lo actuado dentro los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos. Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentoria del derecho de cobro.

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva serán sometidos a proceso administrativo disciplinario.



RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS
RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS